

Cuantía

Si el beneficiario acredita el inicio de una actividad económica por cuenta propia, el importe de la subvención será de 5.000 €, esta cuantía se incrementará con los importes que se indican a continuación:

a) 2.000 €, si el beneficiario el día de alta en el RETA o en la Mutuality del Colegio Profesional correspondiente, pertenece a alguno de los siguientes colectivos:

- Personas menores de 35 años de edad.
- Personas de 45 o más años de edad.
- Personas desempleadas de larga duración, entendiéndose por tales aquellas personas cuyo período de inscripción como demandantes de empleo, no ocupadas, en el Servicio Público de Empleo sea de, al menos, 360 días en los 18 meses inmediatamente anteriores al día de alta en el RETA o en la Mutuality del Colegio Profesional correspondiente; o que lleven inscritas, al menos, 180 días en los 9 meses inmediatamente anteriores al día de alta en el RETA o en la Mutuality del Colegio Profesional correspondiente, si se trata de personas de 45 o más años de edad o personas que estén inscritas como trabajadoras agrarias en el Servicio Público de Empleo durante esos 180 días.
- Mujeres.
- Personas con discapacidad igual o superior al 33%.
- Personas en riesgo de exclusión social, entendiéndose por tales: beneficiarias de la Renta Garantizada de Ciudadanía, del Ingreso Mínimo de Inserción o de otras prestaciones económicas que se determinen en la convocatoria, así como las víctimas de terrorismo.
- Personas inmigrantes, emigrantes castellanos y leoneses retornados, y personas refugiadas o que tengan reconocido el derecho de asilo.

El incremento previsto no es acumulable si se da más de una de las circunstancias indicadas anteriormente.

- b) 500 €, si el día de alta en el RETA o en la Mutuality del Colegio Profesional correspondiente, la beneficiaria es una mujer víctima de violencia de género.
- c) 1.000 €, si el centro de trabajo o establecimiento radica en un municipio de Castilla y León de menos de 5.000 habitantes. La determinación de la cifra de habitantes se realizará de acuerdo con el Real Decreto por el que se declaren oficiales las cifras de población resultante de la revisión padronal, que esté vigente a la fecha de publicación del extracto de la convocatoria.

En el caso de que la acreditación se refiera a la contratación de servicios para mejorar el desarrollo de la actividad económica, se subvencionará con el 75% del coste real de los servicios prestados, IVA excluido, con un máximo de 2.000 €.

La acreditación de cursos de formación realizados, se subvencionará con el 75% del coste real de la formación recibida, IVA excluido, con un máximo de 3.000 €».